



CCIRSJL

Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DE GESTIONES PARA CONSOLIDAR UNA RELACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL “CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL” Y LA “ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.”

Acuerdo 09-19/07/2021: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”; artículo 10, fracciones VI y VIII de los “Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”; y en concordancia con la línea de acción 7 de la “Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”, relativa a la Profesionalización en materia de justicia laboral; el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **RESUELVE** impulsar una relación de cooperación técnica con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de formación en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral, particularmente respecto a la planeación y ejecución de acciones y estrategias de capacitación, a efecto de desarrollar de manera conjunta programas, cursos y eventos que fortalezcan los conocimientos, habilidades y principios necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia laboral. Asimismo, **INSTRUYE** a la Secretaría Técnica a coordinar las acciones necesarias para formalizar la cooperación técnica referida a través de un Memorándum de Entendimiento entre el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y la Organización Internacional del Trabajo salvo aquellas instituciones federales que por su estructura



CCIRSJL

Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

y capacidad técnica puedan establecer de forma directa la cooperación técnica de acuerdo a sus necesidades. Finalmente, **INVITA** a los representantes del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a sumarse a las acciones que coordinará la Secretaría Técnica con la Oficina de País para México y Cuba de la Organización Internacional del Trabajo, en la que se integren las diferentes perspectivas y necesidades de las instancias responsables de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral.

Mtra. Luisa María Alcalde Luján
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
y Presidenta del Consejo de Coordinación

Magistrado Sergio Javier Molina Martínez
Consejero de la Judicatura Federal y
Representante del Poder Judicial de la Federación

Lic. Carlos Romero Aranda
Procurador Fiscal de la Federación y
representante de la SHCP

Magistrado Bernardo Alfredo Salazar Santana
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Colima, en representación del
Magistrado Presidente del TSJ de la CDMX y
representante de la CONATrib.



CCIRSJL

Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

Dra. Soledad Aragón Martínez
Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la
Ciudad de México y representante de la
CONASETRA

Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra
Secretario de Trabajo del Estado de Sonora y
representante de la CONAGO

Mtro. Esteban Martínez Mejía
Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al
Sistema de Justicia Laboral y Secretario Técnico
del Consejo de Coordinación

Esta hoja de firma, forma parte integrante del **acuerdo** de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno.